REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto esta limitado en su alcance en la realización de la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, y jurídica a la construcción del equipamiento cultural de la edificación denominada Casa de la Cultura de la Localidad de suba con base a los estudios y diseños de ingeniería de detalle producto del contrato de consultoría FDLSUBACMA-3-2022(72889).

En este sentido se requiere que el proyecto se adelante con las calidades previstas en los planos y las especificaciones, que se garantice su estabilidad, el cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales, elementos constructivos y procedimientos, así como las de normas de seguridad industrial y de construcción.

Es importante aclarar que todas las observaciones a los estudios y diseños, entregados por la entidad que impliquen ajustes, cambios o un rediseño a los estudios y diseños entregados deben ser asumidas por el contratista de obra y revisadas y aprobadas por el interventor de obra. Cada ajuste que se realice debe quedar plasmado en los planos record y el costo de estos ajustes y/o revisiones debe ser asumido por el contratista de obra e interventor con los especialistas que se tienen en el proyecto.

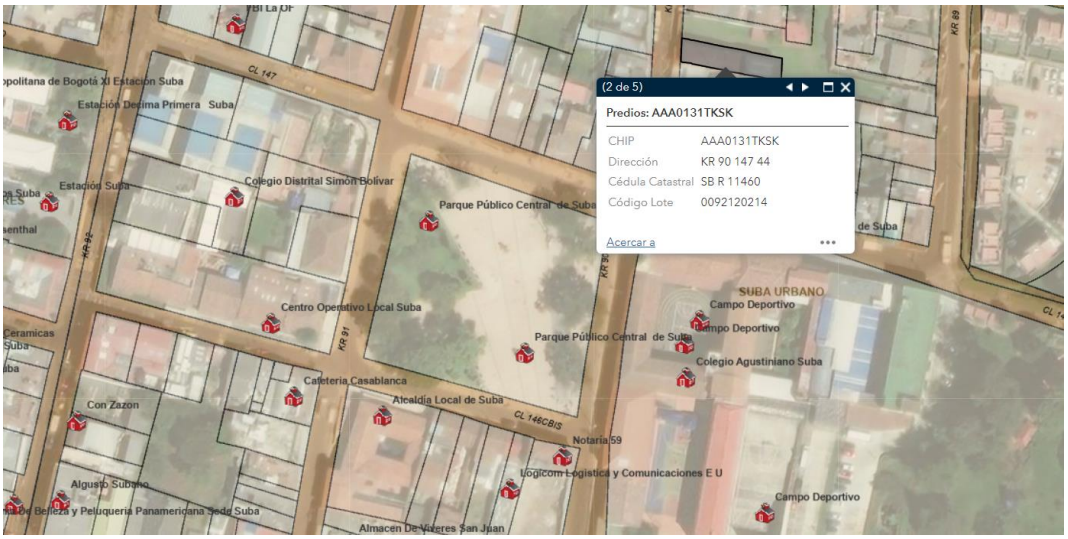
Todos los antecedentes respecto a los trabajos, acciones, procesos y contratos que guardan relación con la necesidad establecida en el presente proceso de selección, se encuentran establecidos en el documento Análisis del Sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Como fue mencionado en el documento de estudios previos, en la actualidad en el predio se encuentra una edificación que ha servido como casa cultural de la localidad por más de 25 años. Debido a las condiciones propias de la estructura, el agotamiento de la vida útil de la edificación y la construcción de la misma por medio de una metodología artesanal y carente de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la normativa sismorresistente, ha llevado que la actual edificación sea considerada insegura para llevar a cabo actividades culturales propias de una estructura indispensable según lo establecido en la Normativa Sismorresistente NSR10.

2.1. Localización

El proyecto será materializado dentro del área urbana de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá ubicada en la dirección KR 90 # 147-44 (Barrio suba Urbano)



Fuente: Geo Portal Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) - https://sinupot.sdp.gov.co/visor/

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

De acuerdo a los establecido en el artículo 83 de la ley 1474 "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en materia, o cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo , técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

El interventor deberá velar por que el constructor adelante los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes si hubiera lugar a ello, para el desarrollo del contrato de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas.

Es de resaltar que el actual proyecto deberá cumplir con lo aprobado por medio de resolución 839 del 2 de noviembre de 2023 emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y licencia de construcción 11001-5-23-4059 del 30 de noviembre de 2023 emitida por la curaduría urbana número 5, para la intervención en función de las actividades de demolición total y obra nueva para la construcción de la Casa de la cultura de la localidad de Suba.

Por otro lado, la interventoría deberá garantizar que las obras se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas según las recomendaciones y diseños suministrados por el consultor que ejecuto el contrato 441-2022PS(72889) cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA" de conformidad con las normas vigentes y lo descrito en el anexo técnico del contrato de obra.

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, que se establecen en el manual de supervisión e interventoría vigente de la secretaria de gobierno CODIGO 1D-GAR-M006 del 23 de febrero de 2016.

El contrato de obra que serán objeto de la interventoría que se contrate con el presente proceso de selección, son los que se deriven del proceso licitatorio FDLSLP-22-2023(97805).

REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

La interventoría deberá velar por el cumplimiento del objeto del contrato de obra dentro del plazo de ejecución según programación de obra que el CONTRATISTA presente al INTERVENTOR quien realizará la revisión de esta y podrá realizar las observaciones del caso y que deberán ser acogidas por el CONTRATISTA

3.1. Principales actividades a desarrollar

El interventor deberá velar por el cumplimiento del objeto del contrato de obra y la correcta ejecución de la obra bajo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del contrato de obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.1. Definición de interventoría

Se entiende por las funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica con el fin de llevar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de un contrato asegurando su correcta ejecución y cumplimiento en los tiempos establecidos.

Se entiende por interventor a la natural o jurídica contratada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba para que lo represente ante el contratista, realizando el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato de obra hasta su liquidación.

3.1.2. Principios que rigen las actuaciones de la interventoría

La interventoría se desarrollará con los principios de responsabilidad, eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

En el principio de responsabilidad, se deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones de control y vigilancia, según lo pactado en el respectivo contrato de interventoría y la inherentes al contrato de obra, también será responsable por la calidad de entrega.

En el principio de eficiencia, el interventor cooperara con El Fondo de Desarrollo Local de Suba y el contratista para lograr los objetivos contractuales, ejecutando el contrato en los tiempos establecidos verificando que los recursos sean aplicados de manera adecuada cumpliendo con el principio de economía procurando el desempeño oportuno y ágil.

Dando cumplimiento al principio de eficacia, el interventor responderá por los resultados de las actividades que se ejecuten bajo su gestión y dependan de él. Dando cumplimiento al principio de imparcialidad se debe procurar el logro de los fines contractuales garantizando el cumplimiento de las los requisitos técnicos, económicos y financieros del contrato.

3.2. Funciones generales de las acciones de interventoría

- Dirigir por medio de labores de control y seguimiento que se ejecuten todas las actividades de forma correcta durante el desarrollo del contrato dando cumplimiento al objeto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del contrato
- Requerir al contratista de manera oportuna que subsane, algún documento o información, que no afecta la validez del contrato o la ejecución de este, de igual manera, esta función se ejerce cuando solicita la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes o cuando emite solicitud y viabilidad de modificaciones contractuales.
- La interventoría verificara que en el desarrollo del contrato se está dando bajo los parámetros de cumplimiento de las cláusulas pactadas, adquiriendo así la obligación de exigir a la parte

morosa el cumplimiento de lo prometido, utilizando el acuerdo de voluntades y garantías ofrecidas.

- La interventoría debe informar al contratista que su objetivo es prestar la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, sin ser confundida con permisividad, teniendo como propósito trabajar en conjunto para lograr un fin en común.
- La interventoría deberá fungir como un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que se plantean durante la ejecución del contrato
- Se debe entender que el control no está destinado a sancionar las faltas cometidas, sino que se deberá evitar que estas ocurran. La interventoría no tiene la función limitada de observar la ejecución de un contrato y de informar lo errores cometidos por la contraparte, el fin es un común beneficio, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos previniendo desviaciones del objeto del contrato o incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- La interventoría deberá revisar y verificar la realización que enunciamos anteriormente. La interventoría ejerciendo su función de control, deberá revisar la ejecución del contrato garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.

 La revisión puede implicar la aplicación de correctivos, la exigencia de cumplimiento según lo pactado, la solución de los problemas y aclaración de dudas.

3.3. Fases y etapas del proyecto

Con base a lo anterior, la interventoría desarrollara sus funciones en las siguientes fases y etapas del proyecto:

Fase 1 Preconstrucción: E
En esta fase de duración de 15 días, el contratista de obra junto a la interventoría deberá realizar la revisión de los diseños y ajustes necesarios para continuar la construcción, donde se clara que el valor que realice de algún tipo de ajustes a los diseños lo deberá asumir dentro del AIU de obra, ya que no se reconoce ningún valor a pagar por algún tipo de ajuste a los diseños.

Adicional a lo anterior, la interventoría deberá avalar y aprobar los siguientes entregables:

- La programación real de obra para la ejecución
- APU´s (los cuales se entregaron en la etapa de licitación)
- Plan de calidad
- Plan de gestión social
- Plan de gestión SST
- Plan de compras
- Plan de gestión ambiental.

Fase 2 Construcción: en esta fase de duración de 5 meses con 15 días, el contratista de obra junto a la interventoría deberá realizar la ejecución de actividades de construcción del proyecto donde deberá iniciar con tres frentes de trabajo simultaneo.

- ✓ Excavaciones y llenos
- ✓ Cimentacion
- ✓ Estructuras
- ✓ Obras de redes húmedas
- ✓ Obras para redes secas
- ✓ Instalación de cubierta
- ✓ Mampostería y pisos
- ✓ Voz y datos – CCTV
- ✓ Y todo lo mencionado en los diseños del proyecto

Adicional a estas actividades debe continuar con lo correspondiente al cronograma de obra que permita dejar la obra en total funcionamiento.

Todas las obras a ejecutar deben ser socializadas con el FDLS con anticipación para verificar el avance presupuestal.

Durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo el contratista deberá contar con vigilancia 24 horas.

El contrista de obra deberá entregar al finalizar el proyecto con previa aprobación de la interventoría lo siguiente

- ✓ Planos record
- ✓ Manual de mantenimiento de cada uno de los espacios y/o equipos que se tengan en el inmueble
- ✓ Balance final de mayores y menores cantidades
 El contratista de obra deberá atender todas las solicitudes y/o recomendaciones de la interventoría y del FDLSS
 Entrega de puesta en de funcionamiento de todos los servicios públicos (agua, luz, gas etc.)
- ✓ La contratista deberá tener entregar informe mensual (técnico, ambiental, social, sst)
- ✓ La contratista deberá contar con todos los especialistas en obra para dar todas las soluciones técnicas, que correspondan y conceptos que se requieran por interventoría y/o FDLS.
- ✓ El contratista deberá dar respuesta a todas las solicitudes, requerimientos, que realice el interventor y/o FDLS, sin que ello implique un costo adicional.

Todos los trabajos realizados en obra deben tener la previa revisión y aprobación de la interventoría.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es seis (6) meses una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

La duración del mismo se fundamenta en el análisis realizado por el consultor del contrato FDLSUBACMA-3-2022(72889), el cual se presenta en el Apéndice 2.

5. FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, solo realizara pagos al CONTRATISTA y bajo ningún motivo efectuara pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

- Se pagará mediante un CARGO FIJO MENSUAL del (70%) del valor total del contrato dividido en seis (6) pagos iguales. Estos pagos serán tramitados y efectuados previa presentación por parte del contratista al apoyo a la supervisión de informe que contenga los avances y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Un veinte (20%) del valor del contrato distribuido proporcionalmente de acuerdo al avance físico de obra verificado por la interventoría.
- Un pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibido a satisfacción de la obra (ii) Aprobación de las pólizas actualizadas del contrato
- Un pago equivalente al cinco (5%) del valor del contrato se pagará a la liquidación del contrato de obra del cual ejerce la interventoría y aprobación de la liquidación del contrato de interventoría junto con un informe final de interventoría en el cual haga especial énfasis en la ejecución financiera, presupuestal y jurídica del contrato de obra en concordancia con el objeto del contrato de interventoría.

NOTA 1: (solo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del estatuto tributario, " Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común" Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: Los pagos estarán sujetos al "cronograma de Reprogramación del PAC mensual y pagos de la Alcaldía Local de Suba" previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe Mensual de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación de Pagos de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal de la persona jurídica o el contratista persona natural
4. Factura electrónica.
5. Acta Mensual de obra suscrita por el Contratista y el interventor con el visto bueno del supervisor
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
7. RIT
8. RUT
9. Certificación bancaria

NOTA 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Interventor deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso de contratación.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el interventor y Contratista de obra deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Construcción y terminación de las obras establecidas en los Estudios y Diseños de acuerdo con las especificaciones dadas en los mismos.
- Realización de las labores Ambientales y de Gestión Social.

6.1. Procesos a esperar y productos esperados

6.1.1. Proceso inicial

El interventor deberá desarrollar funciones de control y seguimiento de las actividades que se ejecutarán durante el desarrollo del contrato por parte del contratista de obra, las actividades descritas y todas aquellas que a juicio del interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, estarán orientadas al cumplimiento por parte del contratista de obra a los resultados previstos en el contrato de obra y documentos contractuales.

El FDLS entregara la siguiente documentación descrita al interventor:

- Copia del contrato de obra suscrito con el Contratista
- Documentos precontractuales del proceso de obra
- Garantías del contrato de obra (Pólizas)

El contratista de obra entregara la siguiente documentación descrita al interventor:

- Hojas de vida de los profesionales exigidos en el anexo técnico del proceso de obra
- Cronograma general del proyecto, contemplando todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato
- Presupuesto total de la obra especificando actividades y cantidades por inmueble. de igual manera, programa de inversión mensual, general y detallado (cuando aplique)
- Plan de gestión social
- Plan de calidad
- Programa de implementación del plan de manejo ambiental

- Programación de obra semanal y mensual detallado, con metas físicas para la ejecución de las obras establecidas en los documentos contractuales
- Todo lo demás requerido en el contrato de obra, pliego de condiciones, anexos y manual de interventoría de la secretaria de gobierno vigente

6.1.2. Proceso de entrega de informes

- El interventor deberá entregar al FDLS un informe semanal, con los formatos acordados con el apoyo a la supervisión designado por el fondo, de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaria de gobierno vigente.
- Durante la ejecución del contrato el interventor deberá entregar al FDLS el informe mensual de actividades, de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaria de gobierno.
- Elaboración y suscripción Acta de Liquidación del contrato de obra y de interventoría, previo a esto, el interventor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de interventoría, teniendo en cuenta las especificaciones dadas a los contratistas en los documentos contractuales.

 De igual manera, Informe final de interventoría y un informe de seguimiento al contrato con garantía de estabilidad y/o calidad de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaria de Gobierno vigente.

 El informe final de interventoría deberá tener especial énfasis en la ejecución financiera, presupuestal y jurídica del contrato de obra en concordancia con el objeto del contrato de interventoría.

6.1.3. Proceso de control sobre calidad de materiales

El interventor realizará las verificaciones que sean técnicamente necesarios e idóneos los materiales suministrados durante la ejecución de la obra. de igual manera, comprobar que los recursos de materiales que van a utilizar correspondan a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los documentos contractuales.

Para adelantar dicha labor el interventor deberá contar como mínimo con muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales. Los productos a entregar son los siguientes:

- Requerimientos al Contratista por defectos de calidad.
- En caso de ser necesario, proceder con la imposición de multas al contratista, según lo establecido en el contrato de obra.
- Se deberá establecer un capítulo sobre el informe de control de calidad de materiales, el cual deberá estar incluido en el informe mensual del contrato de interventoría

6.1.4. Procesos constructivos y operativos de obra

El interventor deberá verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, el cumplimiento del cronograma para la ejecución de las actividades y seguimiento del presupuesto y los recursos, teniendo como principal objetivo cumplir con los resultados esperados y la programación de obra entregada por el contratista. Los productos a entregar son los siguientes:

- Actas de comité de reuniones semanales
- Llevar el libro de bitácora para control de obra.
- Cantidades de obra.

- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (el antes debe hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según Contrato de Interventoría).
- Informe mensual de obra con los componentes: administrativo, financiero, presupuestal, técnico, SST, ambiental, social y calidad, que contenga:
 - Verificación del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones establecidas en los documentos contractuales
 - Control de las actividades que se desarrollan en las obras, garantizando la correcta ejecución de estas, evitando posibles daños en las edificaciones.
 - Sugerencias de cambios en procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, Soportados técnicamente.
 - Actas mensuales de recibido parcial de obra

6.1.5. Proceso de verificación de cumplimiento obligaciones contractuales

El interventor deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y el FDLS establecidas en el contrato de obra, en lo laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo. Los productos a entregar son los siguientes:

- Actas mensuales de obra
- Informes mensuales de obra incluyendo actividades desarrolladas por el contratista
- Soluciones alternas en caso de ser necesarias por parte del contratista

6.1.6. Proceso Control presupuestal y de cronograma de obra

Se deberá tener un control de la ejecución presupuestal y el cronograma del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales. Los productos a entregar son los siguientes:

- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, elaboración de soportes necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del FDLS.
- Informes mensuales del avance de la obra, con seguimiento de las actividades programadas y las ejecutadas, de igual manera una estadística detallada del presupuesto correspondiente a lo ejecutado.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato y del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud a los Contratistas de acelerar el ritmo de las obras y un Plan de Contingencia, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas, generando posibles incumplimientos de las por el Contratista.
- Revisión y aprobación de reprogramación del cronograma en caso de ser necesarios
- Balance del presupuesto indicando los recursos utilizados por el contratista
- Revisión y aprobación de ítems no previstos

6.1.7. Procesos referentes a las actividades de recibo

Recibir a satisfacción las obras correspondientes al mantenimiento y establecidas en los documentos contractuales.

- Acta de recibido final de obra
- Informe final del contrato con garantía de estabilidad y/o Calidad, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente de la Secretaria de Gobierno al momento de la elaboración del informe.

- Informe final de Interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente al momento de la elaboración del informe. Deberá contener un informe, el cual mostrará es estado final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica).

6.2. Acciones de control a la ejecución de la obra

6.2.1. De tipo técnico

1. Exigir el adecuado y estricto cumplimiento del contrato de obra y lo establecido en los documentos contractuales.
2. Revisar y aprobar conjuntamente el cronograma de ejecución del contrato.
3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesta para la ejecución del contrato, de acuerdo a los profesionales requeridos. Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes.
4. Dejar a consideración del supervisor del contrato, previamente las modificaciones como cambio de personal, prorrogas, adiciones, etc. Toda modificación deberá contar con su justificación técnica.
5. Controlar y verificar el avance de los trabajos de acuerdo al cronograma, establecer los incumplimientos y los correctivos que a ellos correspondan.
6. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, oficina y demás observaciones que al respecto juzgue permanentes.
7. Rechazar los trabajos que se ejecuten de forma indebida, ordenando su corrección.
8. Tomar datos y verificar el avance de trabajos ejecutados y compararlo con lo programado en el cronograma, como justificación para los pagos establecidos.
9. Presentar semanalmente los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, avances, actividades de interventoría, etc.
10. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos. La supervisión podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente
11. Control permanente de la calidad de las obras
12. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las actividades y el correcto desarrollo de los trabajos.
13. Revisar, aprobar y complementar con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al FDLSUBA.
14. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLSUBA y los CONTRATISTAS y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLSUBA y de terceras personas o entidades.
15. Hacer las observaciones respectivas a los informes finales antes de la fecha de entrega de los mismos

6.2.2. De tipo administrativo

1. Disponer y administrar los recursos para el normal desarrollo de la interventoría.
2. Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo.
3. Elaborar las siguientes actas, en el momento que se produzcan los hechos a los que se refiere:
 a. Acta de inicio
 b. Acta de recibido final
 c. Acta de reuniones
 d. Acta de suspensión (cuando aplique)
 e. Acta de reinicio
 f. Acta de fijación de precios no previstos (cuando aplique)
 g. Formatos de solicitud de adición y/o prorroga (cuando aplique)
 h. Actas de recibido parcial de obra (cuando aplique)

i. Acta de pago mensual de interventoría
j. Acta de aprobación de los trabajos y recibido definitivo de los proyectos
k. Acta de liquidación
l. Acta de recibido, entrega y liquidación del contrato de la interventoría
m. Todos los demás que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría.

4. Asegurarse que el Fondo de desarrollo Local de Suba este amparado por las garantías contractuales y exigir con anticipación su renovación de ser necesario.

6.2.3. De tipo Ambiental y SST

La interventoría deberá verificar el cumplimiento a lo referente de SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y M EDIO AM ENTE DE LA INTERVENTORÍA según normativa vigente. De igual manera, deberá verificar que el Contratista realice la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST&A) de acuerdo con lo establecido sobre GESTION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGA Y SGSST) y lo establecido en los documentos contractuales del Contrato de Obra.

6.2.4. De tipo de gestión social

La interventoría dará cumplimiento a lo referente con OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA INTERVENTORÍA y verificará que los Contratistas den cumplimiento con lo establecido en los documentos contractuales de obra.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 26 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá tener en cuenta que en el Formato 01 - Carta de presentación el proponente se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 26 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales y hacen parte integral de la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se deben dar cumplimiento, teniendo en cuenta a la ficha de Contratación sostenible # 12 diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o
actividad de las localidades. son los siguientes:

Especificaciones técnicas numerales 7 y 8 en cuanto a las Obligaciones específicas se deben tener en cuenta los numerales 1 y 3

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

8.1. Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente: [

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de obra
- Un (1) Ingeniero eléctrico

8.2. Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Directo de Obra**	Ingeniero civil o arquitecto	Formación a nivel de posgrado de una o alguna de las siguientes opciones: - Gerencia de proyectos - Ingeniería con énfasis en estructuras - Diseños de interiores - Arquitectura de patrimonio **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." **Nota 2**: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo	8 años	Al menos 4 años como director de obra para proyectos relacionaos en la construcción o reconstrucción de edificaciones

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO
FONDO DE DESARROLLO LOCLA DE SUBA

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
			ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar **Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
2	**Residente de Obra**	Ingeniero civil o arquitecto	NA	5 años	Al menos 2 años como Residente de obra para proyectos relacionados en la construcción o reconstrucción de edificaciones
3	Ingeniero eléctrico (redes Secas)	Ingeniero eléctrico	NA	5 años	Al menos 2 años como como ingeniero eléctrico en proyectos relacionados en la construcción o reconstrucción de edificaciones
4	Especialista en geotecnia	Ingeniero civil	Formación a nivel de posgrado de una o alguna de las siguientes opciones: - Geotecnia - Ingeniería con énfasis en geotecnia - Cimentaciones Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." Nota 2: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de	8 años	Al menos 2 años como geotecnista o especialista en cimentaciones para proyectos de obra relacionados a la construcción o reconstrucción de edificaciones

REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO
FONDO DE DESARROLLO LOCLA DE SUBA

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
			conocimiento acorde al cargo a desempeñar Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
5	Especialista en estructuras	Ingeniero civil	Formación a nivel de posgrado de una o alguna de las siguientes opciones: - estructuras - Ingeniería con énfasis en estructuras Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." Nota 2: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	Al menos 2 años como como ingeniero estructural para proyectos de obra relacionados a la construcción o reconstrucción de edificaciones
6	Profesional Ambiental	Ingeniero ambiental	NA	5 años	Al menos 1 años como como ingeniero ambientall para proyectos de obra o interventoría relacionados a la construcción o reconstrucción de edificaciones

REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO
FONDO DE DESARROLLO LOCLA DE SUBA

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
	Profesional SST	Ingeniero ambiental civil, Arquitecto o Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo. Nota 1: Para el cargo requiere tener vigente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	NA	5 años	Al menos 1 años como SST para proyectos de obra o interventoría relacionados a la construcción o reconstrucción de edificaciones

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

FUNCIONARIOS	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró, Revisó: Francisco Javier Granados	Profesional Oficina De Infraestructura	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA